

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 5 DE MARZO DE 1970 || NUM. 20.016

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 811

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 21 y 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Asignación siguiente:

TITULO 4-06

ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas y Rentas Internas.

SUBPROGRAMA 03

ADMINISTRACION DE ESPECIES Y MONOPOLIOS FISCALES

3 2 ARTICULOS Y MATERIALES

36 Productos químicos y conexos L 20.000.00

2—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Producto de la Venta de Bienes y Materiales

Alcohol L 20.000.00

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta B.

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
ACUERDOS N° 811 al 812.—Agosto DE 1966.

A V I S O S

Acuerdo N° 812

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1966.

Vista la para resolver la solicitud que con fecha 19 de junio del año en curso, elevara al Poder Ejecutivo el Abogado Virgilio Aguiluz O., mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como apoderado de los señores Justo Guevara Ramírez y Oliver Alfred Kirkconnell, ambos mayores de edad, Empresarios, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la moto-nave denominada "TERESITA" G.", propiedad de sus representados según Testimonio de la Escritura Pública número diez otorgada en Guanaja Islas de la Bahía el 24 de mayo de 1966, ante los oficios del Juez de Paz y Notario Público por Ministerio de Ley señor Oscar Funes.

La nave mencionada tiene las medidas y características siguientes: Eslora 53 pies, manga 14.4 pies, puntal 9 pies, una (1) cubierta, un (1) mástil casco de madera de pino y Santa María, construido por sus propietarios en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios en 1966.

Está equipada con un (1) motor Diesel Buda de 40 caballos de fuerza (h. p.); además tiene instalada un dario teléfono; tiene una capacidad de 25 toneladas netas y 34 toneladas brutas, se dedicará al tráfico marítimo de cabotaje.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante Nacional, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas el 2 de agosto del año en curso, emitió dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional.

(Continuará).

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado catorce de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en el Barrio Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado al señor

Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros se llega a la esquina noroeste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros se llega a la línea de propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas; y con ésta por la izquierda con rumbo al norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros se llega al final de esta colindancia; de aquí llevando a la izquier-

da terrenos de la familia Guilbert con rumbo al norte cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este, con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote adjudicado a don Francisco García Valladares; y llevando este lote ahora a la izquierda con rumbo sur, setenta y ocho grados catorce minutos al este, con setenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida, el área comprendida es de un mil ciento veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado equivalente a un mil seiscientos sesenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada". Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número ciento setenta y dos, folio doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y seis, del tomo ciento cuarenta y seis, del Registro de la propiedad, de este departamento. Y se remata para con su producto cancelar, capital, intereses y costas, que los señores Carlos Awad y Reina de Awad, son en deberle al Banco Atlántida, S. A., advirtiéndose que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios de avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles once de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientes, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además, dos piezas de la misma construcción, un garaje, un hall y una pieza, esta de madera, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Buenos Aires, de esta ciudad de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centímetros

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Colón C. R.	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.40	L 4.80
Franco Belga	0.02013	0.04026
Franco Suizo	0.2316	0.4632
Marco Alemán	0.2713	0.5426
Florín Holandés	0.2754	0.5508
Corona Sueca	0.1937	0.3874
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001594	0.003188
Franco Francés	0.1801	0.3602

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio del New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Alejandro Armijo Pineda,
Jefe del Depto. de Cambios.

de vara cuadrada, de extensión superficial limitado: al Norte, con propiedad del Ingeniero don Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, median-do calle, con el mismo don Andrés Reyes Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatro-tres, de la lotificación de la familia Rivas Córdova; b) Una fracción de terreno en la parte sur-este del llamado lote de la familia García, situado en el mismo Barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior, forman un solo cuerpo, tiene forma triangular, con base hacia el este, y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la demandada, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por medio, con lote número cuatro, de la antigua finca Buenos Aires; y, al Oeste, el vértice del triángulo con parte del mismo lote de la familia García. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la señora Reina de Awad, con los números 238 y 239, folios 386 al 389, del tomo 110 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas, que la señora Reina de Awad es en deberle al Banco Atlántida, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morasán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día lunes veinte y tres de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, marcado en el plano con el número treinta y cinco del Bloque B, situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la décima octava calle, antes propiedad de don Ricardo Noyola; al Sur, con propiedad de Nicolás Nazer Bonilla; al Este, con la octava avenida de por medio, con lote número treinta; y, al Oeste, con lote número treinta y seis, propiedad de don Benjamín Henríquez. En este lote de terreno está construida una casa en forma de esquina, de paredes de piedra, ladrillo y cemento armado, compuesta de una pieza de esquina entre la avenida y la calle, y sobre la avenida, dos piezas, una destinada para sala y otra para dormitorio, con cocina, comedor y garage, otra pieza interior para dormitorio, y un patio, y pasillo hacia a la calle, siendo todas las paredes propias. Este inmueble está inscrito a favor del señor Alonso Cruz Hernández, con el número 331, folio 355, del tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Alonso Cruz Hernández, quien ya es fallecido, era en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las parte en la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Marco Batres Pineda,
Srío. del Juzgado de
letras de lo Civil.

Del 19 F. al 13 M. 70.

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil de ésta Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: la solicitud y providencia que dicen: "José Antonio Fernández G., mayor de edad, casado, de éste vecindario, Abogado, con Carnet de Colegiación número 433; accionando en mi condición de apoderado sustituto de don Max Koning, mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, como consta en el poder que presento, para que se razone y me devuelva; ante usted, con el debido respeto expongo: 1°—Tal como aparece en la certificación que acompaño, de fecha tres de los corrientes, la compañía "MAKO, S. A. de C. V.", de éste domicilio, expidió a favor de mi poderante don Max Koning, el título valor número 14 que amparaba trescientas tres (303) acciones de la mencionada empresa, el día 5 de octubre de 1968. 2°—El título valor representativo de las 303 acciones de la empresa "MAKO, S. A. de C. V.", se le extravió a mi representado, por cuyo motivo se solicita se decrete la cancelación del mismo y se ordene al Consejo de Administración de la mencionada empresa la reposición correspondiente, previos los trámites de ley. Por lo expuesto, al señor Juez, pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, ordenar las publicaciones de ley y la notificación de esta solicitud, al Presidente y Secretario del Consejo de Admón. de la empresa y en definitiva ordenar la cancelación y reposición del título valor indicado. San Pedro Sula, Cortés, 12 de febrero de 1970. —(f) José Fernández G.". Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés, febrero diecisiete de mil novecientos setenta.—Admitase la solicitud que antecede, cópiense en autos y devuélvanse al interesado los documentos indicados, previa constancia de la Secretaría en autos; nótiquese la anterior solicitud y el presente proveído al señor Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Empresa "MAKO, S. A. de C. V.", de éste domicilio, por medio del receptor del despacho, quien deberá entregarle copia simple de la solicitud que se resuelve; y publíquese un extracto de la solicitud

en el Diario Oficial "La Gaceta", con inserción de los datos esenciales del título valor mencionado y de los que sean necesarios para su identificación; Artículos: 80, 93, 94, 95, 96, 98, 120, 184, 185, del Código de Procedimientos; 634, 635 del Código de Comercio.—Notifíquese. — Sello. — José Humberto Morales Portillo. — Sello.—C. Cortés". San Pedro Sula, Cortés, febrero 24 de 1970.

Concepción Cortés,
Secretaria.

3, 4 y 5 M. 70.

R E M A T E

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes diecisiete de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, en el local de este Despacho, las mejoras consistentes en una finquita de cafetal y árboles frutales, con cercas de alambre y madera, en un lote de terreno ejidal de San Marcos de Ocotepeque, de tres manzanas de extensión, limitada: al Norte, lote de José Lino Rivera; al Sur, con terreno que fue de Cipriano Paz, ahora de Buenaventura Paz Arita; al Este, con este mismo señor Paz Arita, mediando camino para Pacayones; y, al Oeste, propiedad de Dionisio Ramos. Las mejoras descritas fueron valoradas por Peritos, en la suma de seiscientos lempiras exactos, y por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Con el producto de dicho remate, se pagarán a la señora Eva Escolástica Fuentes, la suma de doscientos cuarenta lempiras, intereses y costos del juicio, cantidad que es en deberle al señor José Eliseo Hernández Valle, por el incumplimiento de un contrato.—Ocotepeque 21 de febrero de 1970.

Ramona F. de Díaz,
Secretaria.

Del 4 al 14 M. 70.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de

la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Banco Atlántida, con domicilio en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 172, Inscripción N° 172 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 26 de febrero de 1970.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B°

DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales,
Cooperativas y Promoción de Educación
Obrera.

V° B°

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General de Trabajo.

Del 3 al 5 M. 70.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cerámicas, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 173, Inscripción N° 173, del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 2 de febrero de 1970.

MARCO A. TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos y
Registros.

V° B°

DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Dpto. de Organizaciones
Sociales, Cooperativas y Promoción
de Educación Obrera.

V° B°

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General de Trabajo.

Del 4 al 5 M. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público en general, hace saber: que con fecha 24 de noviembre de 1969 se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Denuncia de una zona minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales.—Comayagüela, D. C. — Nosotros, Santos Pastor Flores Amador, labrador, soltero; Félix Hasbun Selman, casado, Doctor en Química y Farmacia, de este vecindario los dos, e Isidro Alemán Trejo, soltero por divorcio, comerciante, del vecindario de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán; los tres mayores de edad; respetuosamente ante usted, comparecemos denunciando una vetamina que produce oro, plata, níquel, cobre y otros metales, de la calidad de la muestra que se presenta, ubicada en el lugar denominado "Montaña de Piñuelas", en el municipio de Teupasenti, en el departamento de El Paraíso; hallazgo que se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Norte, con la propiedad de Abraham Mocada; por el Sur, con la propiedad de Valentín Velásquez; por el Este, el Río Jalán; y, por el Oeste, la misma montaña nacional de Piñuelas. solicitamos se nos otorgue una zona minera dentro de los límites arriba expresados de doscientas hectáreas, la que denominamos con el nombre "La Trinidad". Y para que nos presente en estas diligencias le conferimos poder al Abogado J. Santos Valladares G., del domicilio de Dutil, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0288.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1969. — (f) Santos Pastor Flores A. — (f) Félix Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1970.

Enrique Durán Ariza,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

5, 16 y 26 M. 70.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: la Resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta. VISTO: para resolver el expediente creado en la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, a solicitud del Abogado César A. Batres, en su carácter de Representante Legal de la "Compañía Petrolera Chevron Honduras", contraído a pedir concesión de exploración y subsiguiente explotación de petróleo en cuatro bloques, todos en zona libre, los cuales en conjunto comprenden un área aproximada de trescientas noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta hectáreas, situadas todas en tierra firme, en jurisdicción de Gracias a Dios. RESULTA: Que de las diligencias aparece: PRIMERO: Que fue presentada la documentación siguiente: a) Certificación Secretarial de la Escritura de Constitución de la Compañía Petrolera Chevron Honduras, debidamente traducida y autenticada e inscrita con el número 29, folios del 340 al 356, del tomo 48 del Registro Mercantil, de este departamento; b) Certificación Secretarial de los Estatutos de la Compañía Petrolera Chevron Honduras, también traducida y autenticada; c) Certificación del Acuerdo número 258, emitido por el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 16 de marzo de 1967 mediante el cual se autorizó a dicha compañía para que pueda ejercer el comercio en Honduras, inscrita con el número 94, folios del 420 al 424 del tomo 47 del Registro de Comercio, de este departamento; d) Testimonio de la Escritura Pública N° 13, autorizada en esta ciudad, el 13 de marzo de 1967, por el Notario Ramón Ovidio Navarro D., en la cual consta que se ha constituido mandatario, de nacionalidad hondureña; e) Croquis de los distintos bloques de la concesión solicitada, en doble ejemplar, debidamente formada por Ingeniero Colegiado, en el que aparece marcada el área de cada uno; f) Documentos que demuestran la capacidad económica de la Compañía; g) Documentos que acreditan la capacidad técnica de la Compañía solicitante; y, h) Comprobante de haber depositado en efectivo en el Banco Central de Honduras, por mientras existan disponibles Bonos del Estado, tal como son requeridos por el Artículo 157 de la Ley del Petróleo, Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta Lempiras exactos; SEGUNDO: Consta además, que la Compañía Petrolera Chevron Honduras, se somete sin restricciones de ninguna clase, a las Leyes y Tribunales de la República, renunciando de modo absoluto y sin reservas, a toda reclamación diplomática. RESULTA: Que con fecha 30 de octubre de 1969, se admitió la solicitud y se ordenó pasara a la Asesoría Legal y al Departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, dependiente de la misma Dirección General, para que emitiera dictamen. RESULTA: Que tanto el Departamento Legal como el de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, emitieron dictamen favo-

nable a dicha solicitud. RESULTA: Que la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, con fecha 14 de noviembre ordenó se extendieran los avisos de ley para su publicación en el diario oficial "La Gaceta", y "El Día", cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 161 de la Ley del Petróleo. RESULTA: Que el mismo Abogado Batres, siguiendo el trámite establecido por la Ley del Petróleo, pidió a la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, se rindiera informe respecto a los aspectos a que se refiere el Artículo 168 de la Ley del Petróleo a efecto de que la Secretaría de Recursos Naturales le pudiera otorgar la concesión solicitada. RESULTA: Que la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, después de oír el dictamen favorable del Departamento Legal, emitió informe favorable, ordenando pasaran las diligencias al Ministerio de Recursos Naturales, para el otorgamiento de la concesión solicitada. CONSIDERANDO: Que las concesiones de exploración, si no se hubiere formulado contra ellas oposición, serán otorgadas por el Ministerio de Recursos Naturales, previo informe de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos que cubra todos los aspectos de la capacidad económica y calificación legal de los solicitantes, de la conformidad de las solicitudes a la Ley y sus Reglamentos, y a la tramitación que se les haya dado. CONSIDERANDO: Que la Escritura Social de la "Compañía Petrolera Chevron Honduras", fue inscrita en el Registro de Comercio, del departamento de Francisco Morazán, y la certificación extendida por el señor Registrador, contiene copia de dicha escritura, todo conforme a los Artículos 8 de la Ley del Petróleo y 5 de su Reglamento. CONSIDERANDO: Que la misma Compañía ha fijado su domicilio en la capital de la República, y constituido mandatario, de nacionalidad hondureña, también de acuerdo con los artículos 8 y 5 de la Ley y su Reglamento, antes citado. CONSIDERANDO: Que la mencionada compañía acreditó debidamente su capacidad económica para efectuar exploraciones petroleras en el país, y que el depósito de garantía cubre la totalidad de hectáreas que serán exploradas. CONSIDERANDO: Que con el estudio realizado por la Sección de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, se ha establecido que las áreas solicitadas en concesión, están localizadas en zona libre, conforme a la definición que de zona de reserva nacional contiene el Artículo 17 de la Ley del Petróleo. CONSIDERANDO: Que con el mismo estudio del Departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, y con la fijación de puntos de partida y puntos de referencia, contenidos en el escrito de la peticionaria, se ha satisfecho los requisitos exigidos en los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo. CONSIDERANDO: Que por Acuerdo número 258, de fecha 16 de marzo de 1967, emitido a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda, se autorizó a la Compañía Petrolera Chevron Honduras, para que pudiera ejercer el comercio en Honduras. CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los Artículos 159 de la Ley del Petróleo y 5 de su Reglamento, la peticionaria declaró en sus solicitudes que se somete sin restricciones a las Leyes y Tribunales de la República de Honduras, y re-

nuncia de modo absoluto y sin reservas a toda reclamación diplomática. **CONSIDERANDO:** Que por lo demás se ha cumplido con las disposiciones de la Ley del Petróleo y su Reglamento, referente a concesiones para exploración y subsiguiente explotación. **POR TANTO: ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES,** en aplicación de los Artículos 5, 24, 26, 30, 100, 252, 254 y 255 de la Constitución de la República; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 81, 97, 98, 102, 103, 108, 110, 113, 115, 122, 123, 124, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 150, 153, 155, 156, 157, 158, 168, 169, 170, 176, y 177 de la Ley del Petróleo y 4, 5, 9, 26, 27, 29, 44, 47, 48, 59, 61, 62, 63, 69, 70, 78, 85, 86, 87, 101, 127, 128, 154, 155, 157, 161, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 178, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199 y 211 de su Reglamento, **RESUELVE:** 1°—Otorgar Concesión a la Compañía Petrolera Chevron Honduras, de exploración y subsiguiente explotación de petróleo en trescientas noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta hectáreas (395.380 Has.) que comprenden los bloques denominados "Chevron N° 1", "Chevron N° 2", "Chevron N° 3" y "Chevron N° 4", que se localizan en zonas libres y tierra firme en el departamento de Gracias a Dios y que se describen así: "BLOQUE CHEVRON N° 1.—Empieza en el punto 1 del mapa, situado en la intersección del meridiano 84° 23' con la línea costera en el Mar Caribe, sigue con rumbo Sur sobre el meridiano 84° 23' hasta su intersección con el paralelo 15° 29' en el punto 12; de aquí con rumbo Este sobre el Paralelo 15° 29' hasta la intersección de éste con el meridiano 84° 10' en el punto 11; de este sitio con rumbo Norte y sobre el Meridiano 84° 10' hasta la línea de costa en el punto 2; del punto 2 siguiendo la línea costera con rumbo Noroeste aproximadamente hasta encontrar el punto 1 que es el punto de partida. El área de este Bloque es aproximadamente ochenta y un mil ciento veinte hectáreas. Colinda este bloque al Norte con la Concesión TIO N° 1; al Sur, con ninguna concesión; al Este, con el Bloque CHEVRON 2; y, al Oeste, con ninguna. "BLOQUE CHEVRON N° 2.—Empieza en el punto 2 del plano, localizado en la intersección del meridiano 84° 10' con la línea de costa, sigue con rumbo Sur sobre el Meridiano 84° 10' hasta su intersección con el paralelo 15° 23' en el punto 10; continúa con rumbo Este sobre el paralelo 15° 23' hasta su intersección con el meridiano 84° 00' en el punto 9; de aquí con rumbo Norte sobre el meridiano 84° 00' hasta encontrar la línea costera en el punto 3; de este punto sigue sobre la costa con rumbo aproximadamente Noroeste hasta encontrar el punto 2 que es el punto de partida. El área de este bloque es de aproximadamente cincuenta y tres mil ciento veinte hectáreas. Colinda este Bloque al Norte con la Concesión TIO N° 1; al Sur con ninguna Concesión; al Este, con el Bloque CHEVRON 3; y, al Oeste, con el Bloque CHEVRON 1. "BLOQUE CHEVRON N° 3.—Se inicia en el punto 3 del plano, sito donde el meridiano 84° 00' cruza la línea costera; de aquí con rumbo Sur sobre el meridiano 84° 00' hasta la intersección de éste con el paralelo 15° 15' en el vértice 8;

sigue con rumbo al Este, sobre el paralelo 15 hasta el cruce con el meridiano 83° 45' en el vértice 7; de aquí con rumbo Norte, sobre el meridiano 83° 45' hasta su intersección con la línea de costa en el punto 4; de este punto siguiendo la línea costera con rumbo Noroeste aproximadamente hasta llegar al punto 3 que es el punto de partida. El área aproximada de este bloque es de ochenta y siete mil ciento noventa hectáreas. Colinda este bloque al Norte con la concesión TIO N° 2; al Sur con ninguna concesión; al Este, con el Bloque CHEVRON 4; y, al Oeste, con el Bloque CHEVRON N° 2". "BLOQUE CHEVRON N° 4.—Comienza en el punto 4 del plano, punto donde el meridiano 83° 45' cruza la línea de costa, sigue hacia el Sur sobre el meridiano 83° 45' hasta interceptar el Río Wans Coco o Segovia en el punto 6, de este punto hasta el punto 5 y con rumbo Noroeste aproximadamente la línea sigue por el talud del Río Wans Coco o Segovia, hasta el mojón situado en la desembocadura de dicho Río en el Océano Atlántico, donde se encuentra el punto 5, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Latitud Norte 14° 59' 48" y Longitud Oeste 83° 08' 54"; de aquí, siguiendo la línea de costa, con rumbo aproximado Noroeste hasta encontrar el punto 4 que es el punto de partida. El área de este bloque es de aproximadamente ciento noventa y cuatro mil cincuenta hectáreas. Colinda este bloque al Norte, y al Este, con las concesiones TIO N° 2, MOBIL N° 5, UNION (PUREN) N° 3 y ROG N° 11; al Sur, con la de Rep. de Nicaragua; y al Oeste, con el Bloque CHEVRON N° 3. 2°—El plazo de la concesión será de seis años, a contar de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "La Gaceta". 3°—De conformidad con los Artículos 34 y 102 de la Ley del Petróleo la Compañía Petrolera Chevron Honduras, queda obligada: a) A principiar los trabajos de exploración dentro de los (180) ciento ochenta días siguientes a la vigencia de esta concesión y a continuarlos con la diligencia debida durante el plazo de la misma. b) Efectuar las inversiones mínimas por hectárea y por año consignadas en la letra b) del citado artículo 34, a partir del segundo año de vigencia de esta concesión, bajo la condición de pagar el recargo del 25% en caso de incumplimiento; c) Probar con documentos fehacientes en los meses de enero a abril, las inversiones efectuadas el año anterior; d) Pagar los cánones y demoras dentro de los tres primeros años de vigencia de la concesión, por lo menos dos vértices diagonales de cada una de las áreas pedidas en concesión, con un punto de referencia claramente identificado, y dar aviso a que el mismo artículo se refiere; e) Informar al Ministerio de Recursos Naturales cada seis meses, sobre los trabajos que haya ejecutado, el número de pozos y pies perforados, incluyendo los datos geológicos objetivos; f) Efectuar todas las operaciones de exploración cuidándose a los mejores principios técnicos aplicables; g) Pagar los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos y operaciones en los recursos naturales de propiedad del Estado; h) Llevar en Honduras la contabilidad de sus operaciones inde-

triales en el país, en idioma español, en moneda hondureña o en dólares, a elección de la concesionaria. 4.—Como requisito para que la presente concesión se mantenga en vigor, la COMPAÑIA PETROLERA CHEVRON HONDURAS, pagará un canon superficial anual por hectárea o fracción, a partir del segundo año de vigencia y conforme a la escala contenida en el artículo 124 de la Ley del Petróleo, gozando la concesionaria de las deducciones o compensaciones correspondientes y quedando obligada al recargo del 25% sobre el saldo insoluto, todo conforme a los términos del mismo artículo 124. 5.—La presente concesión caducará aparte de otros casos en que la Ley imponga esa sanción: a) Por falta de pago del canon anual de superficie con las deducciones que autoriza la Ley del Petróleo, dentro de los sesenta días siguientes al requerimiento que se haga a la concesionaria con tal fin; b) Por falta de pago al Estado, dentro de los sesenta días al requerimiento que se le haga a la concesionaria para tal efecto, de la suma que no haya invertido en sus trabajos de exploración con el recargo del 25% según la escala de inversiones obligatorias por hectárea y por área que establece el artículo 34, inciso b) de la citada Ley; c) Cuando por vencimiento del plazo para demarcar los vértices, sea requerido el concesionario y no cumpla con hacerlo dentro de los sesenta días siguientes al requerimiento; d) Por reincidir el concesionario en acciones u omisiones calificadas como diligencia debida, acto peligroso o desperdicio, conforme el artículo 15 o por su obstinación de no hacerlo cesar en el plazo que a este efecto se le señale; e) Por la negativa manifiesta y reiterada del concesionario a permitir los actos de inspección, vigilancia y fiscalización que corresponden al Estado, o a

rendir los informes que le sean solicitados oficialmente de acuerdo con la Ley del Petróleo y su Reglamento, si ya se le hubiere sancionado con multas por la misma causa en otras oportunidades. 6.—Esta concesión se extinguirá: a) Por vencimiento del plazo o de su prórroga; b) Por renuncia expresa hecha ante el Poder Ejecutivo; c) Por abandono; d) Por las causas y en los casos específicos que señala la Ley del Petróleo. (Artículo 113 de la Ley del Petróleo). 7.—La Compañía Petrolera Chevron Honduras, en virtud de la concesión que se le otorga, queda sujeta a las Leyes y Reglamentos de la República, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le sean aplicables, y a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales, así como a los términos, limitaciones, facultades, derechos, obligaciones, prohibiciones, sanciones y demás que establece la Ley del Petróleo y su Reglamento. 8.—La presente concesión se otorga por cuenta y riesgo de la solicitante. 9.—Esta concesión será elevada a Escritura Pública a costa del interesado, y se inscribirá en el Registro de Concesiones Petroleras, debiendo procederse al otorgamiento del título correspondiente. 10.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta" y hágase las transcripciones de Ley. 11.—Repóngase el papel común invertido por el sellado correspondiente. — Notifíquese. — Sello f) JULIO C. PINEDA.—Sello f) LUIS A. PINEDA BATRES".—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Lic. Luis Alonso Pineda Batres,
Oficial Mayor.

13 y 23 F. y 5 M. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una corporación mercantil alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, por veinte (20) años para el invento que se denomina: "COMPOSICION INSECTICIDA Y ACARICIDA QUE CONTIENE ESTER DE ACIDO O, O-DIETILO (QUINOXALILI-(2) -TIO N O. FOSFORICO", conforme a la memoria descripciones, especificacio-

nes, reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documento que se presenta por duplicado a fin de que admitida esta solicitud con la documentación descrita, se agreguen los demás documentos a sus antecedentes y previo el pago de los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelvan un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 F., 5 M. y 4 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina "COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ALFA-AMILASA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, s'n

dibujo por tratarse de la descripción de un mero procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado. a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé al asunto el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue patente de invención, a favor de mi representada y, que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Esteban Arriaga López de Vergara, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad española, domiciliado en Albendiego 6, en la ciudad de Madrid, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "MEJORAS EN INSTALACIONES PARA EL LAVADO Y SECADO DE FRUTOS", conforme a la Patente Principal adjunta N° 334.710, del 13 de julio de 1967 y la adición N° 348.391, del 28 de octubre de 1968, del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, conforme a la adjunta copia de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención por veinte años, a favor de mi representada y, que se me devuelva,

un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la certificación de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "BARRA DE JABON", según la solicitud número D-84219 del 12 de marzo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, caso D-59 y de acuerdo con la convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial de 1929, Decreto N° 56 de 1935, para lo cual se presentan la Memoria, Descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la indicada documentación se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de invención a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber, que ha presentado a este Juzgado, la señora María Antonia Colindres, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, hondureña y vecina al municipio de Alauca, en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un potrero, cultivado de zacate de guano y jaraguá, con dos depósitos, con ochenta manzanas de extensión superficial, acotado en su totalidad con alambre de púa de tres líneas de madera y piedra; dicho inmueble se encuentra ubicado en el lugar de Las Anonas, en el sitio de González a el municipio de Alauca, y se encuentra limitado así: Al Norte, con propiedad de Lucio Mejía; al Sur, con propiedad de Isidro Colindres; al Oriente, con propiedad de Sabas Lira; y, al Occidente con propiedad de Mónico Mejía. Que empujó a poseer dicho inmueble desde el mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al declararse heredera de su difunto padre legítimo Zacarías Colindres, por lo que ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; y que en dicho inmueble no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar dichos extremos ofrece información de los testigos Adán Andara, Vicente Méndez y Mónico Mejía, mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños y de aquel vecindario.—Danté, 9 de febrero de 1970.

G. Barrios M.
Secretario.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Saber

Ministro de Economía y Hacienda.
—En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 20.714, el 19 de noviembre de 1958, por un período de quince años, para distinguir: preparaciones oftálmicas; consistente en la palabra:

VISINA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 17.137, el 14 de octubre de 1955, por un período de quince años, para distinguir: hormonas y preparaciones hormonales; consistente en la palabra:

DELTACORTRIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 20.673, el 14 de noviembre de 1958, por un período de quince años, para distinguir: preparaciones antibióticas, preparaciones para el tratamiento de infecciones en el tracto urinario; consistente en la palabra:

UROBIOTICO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.

—En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 32.407, el 4 de noviembre de 1965, por un período de quince años, para distinguir: vitaminas y preparaciones vitamínicas; consistente en la palabra:

ULTRAVIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 19.090, el 8 de julio de 1957, por un período de quince años, para distinguir: antibióticos, preparaciones antibióticas y preparaciones conteniendo antibióticos; consistente en la palabra:

MATROTERRA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera

CONVOCATORIA

COMPANÍA DE BIENES INMUEBLES Y COMERCIO, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía de Bienes Inmuebles y Comercio, S. A., por este medio convoca a los accionistas de la Empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas a las 3:00 p. m., el día viernes 20 de marzo de 1970, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 168 del Código de Comercio vigente, relacionado con el artículo 13 de los Estatutos de esta Compañía.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 23 de febrero de 1970.

HÉCTOR EMILIO MEJÍA PINEDA
Secretario del Consejo
de Administración

4, 5 y 6 M. 70.

CONVOCATORIA

En conformidad con la Escritura de Constitución y los respectivos Estatutos de la Compañía de Fomento de Barbareta, S. A., corporación mercantil organizada y existente según las leyes de Honduras, con domicilio social en esta ciudad, se convoca a los accionistas de dicha Compañía a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el viernes, seis de marzo, a las siete p. m., en las oficinas de la misma corporación, para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y tomar válidamente cualquier otro acuerdo concluido por los accionistas presentes o representados.

En caso no se reúna el quórum previsto en el Artículo 18 de los Estatutos de dicha Compañía, la Asamblea antedicha se reunirá el día siguiente siete de marzo, a la misma hora y en el mismo local, con los socios accionistas, presentes o representados, que concurran.

Tegucigalpa, Distrito Central, 24 de febrero de 1970.

La Secretaría

5 M. 70.

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor

Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 16.619, el 16 de marzo de 1955, por un período de quince años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para la nariz y la garganta, particularmente gotas para la nariz; consistente en la palabra:

TYZINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

13 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 19.844, el 4 de marzo de 1955 por un período de quince años, para distinguir: preparaciones antiulceras, absorbentes, y preparaciones para usar en el tratamiento de dolencias gastro-intestinales; consistente en la palabra:

DIAPEC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6207, el 11 de febrero de 1969, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina; consistente en la palabra:

ABACTRIM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 20.424, el 3 de septiembre de 1958, por un período de quince años, para distinguir: preparaciones anti-diabéticas y reguladores metabólicos; consistente en la palabra:

DIABINESE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola,

CONVOCATORIA

ACEROS INDUSTRIALES, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración se convoca a los socios a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Empresa, en San Pedro Sula, a las 10:00 a. m., el día domingo 15 de marzo del presente año, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente, 16 de marzo de 1970, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reúna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 25 de febrero, 1970.

María Estela Oyuela
Secretaria

5 M. 70.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
LA POLICLINICA, S. A.

Convoca a todos sus socios para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1970, a las cinco de la tarde, en el edificio social de la Institución. Caso de no haber quórum ese día, se celebrará dicha Asamblea al día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con los socios asistentes.

Atentamente.

Dr. Asdrúbal Raudales Alvarado
Secretario

5 M. 70.

la, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Chas. Pfizer

& Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 24.495, el 10 de junio de 1961, por un período de quince años, para distinguir: una preparación hipotensiva cardiovascular; consistente en la palabra:

RENESE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Cas-

co L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chas. Pfizer & Co. Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el número 21.216, el 7 de abril de 1959, por un período de quince años, para distinguir: preparaciones anticolinérgicas; preparaciones para el tratamiento de desórdenes gastro-intestinales, y antisiespasmódicos; consistente en la palabra:

DARICON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 F. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Ltd., corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne

Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6221, el 5 de marzo de 1969, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

BIRTROL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nutrilite Products, Inc., corporación del Estado de California, domiciliada en 5600 Beach Boulevard, Buena Park, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BIOTROL

para distinguir: un insecticida biológico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

23 F. 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6194, el 11 de febrero de 1969, para distinguir: una preparación anti-infecciosa; consistente en la palabra:

BACTRIMEL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 70.

